



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 453-2014-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 27 de noviembre de 2014

Vistos; el Memorando N° 547-2014-OEA-HVLH, el Oficio N° 002-AMC-013-2014-HVLH, remitido por el Comité Especial del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 013-2014-HVLH "Adquisición de Frazadas para pacientes del SIS", Nota Informativa N° 617-OL-HVLH-2014, el Informe Técnico N° 002-UA-OL-HVLH-2014 y el Informe N° 803-2014-OAJ-HVLH/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de noviembre de 2014, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, se encuentra publicado la Convocatoria del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 013-2014-HVLH "Adquisición de Frazadas Antialérgicas para pacientes del SIS"-Primera Convocatoria;

Que, mediante Oficio N° 002-AMC-013-2014-HVLH de fecha 25 de noviembre de 2014, el Comité Especial, hace de conocimiento que el área usuaria por error involuntario ha solicitado frazadas antialérgicas de 1 plaza debiendo ser de 1 1/2 plaza; por lo que solicita la declaración de nulidad del proceso de selección, retrayéndolo hasta los actos previos de la etapa de convocatoria;

Que, de la revisión en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, con fecha 20 de noviembre de 2014, se encuentra publicado las Bases Administrativas, donde se registra las especificaciones técnicas, en la cual se describe "frazadas antialérgicas de lana de 1 plaza", medida que ha sido consignado por error por parte de área usuaria, debiendo decir "**frazadas antialérgicas de 1 ½ plaza**";

Que, en ese sentido, al haberse cometido el error en el requerimiento por parte del área usuaria, el comité especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, de conformidad con lo señalado en el artículo 51° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias;

Que, por tales consideraciones, se ha incurrido en deficiencias administrativas en el citado proceso, siendo necesario declarar su nulidad, de conformidad al artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el Titular de la Entidad declarará de Oficio la nulidad del proceso de selección, cuando se hayan expedido actos administrativos dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico, **o prescindan de las normas esenciales del procedimiento** o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso; y, en concordancia con la norma aludido, el artículo 10° numerales 1 y 2 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.



señala como vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, así como el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez;

Que, en consecuencia, por las consideraciones antes expuestas, corresponde declarar la nulidad del proceso de Selección, debiéndose retrotraer el proceso hasta los actos previos de la etapa de Convocatoria del referido proceso;

Estando a lo informado por la Oficina de Logística; y,

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital "Víctor Larco Herrera"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56º del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias y en uso de las facultades prevista en el literal c) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 013-2014-HVLH "Adquisición de Frazadas para pacientes del SIS", del Víctor Larco Herrera y retrotraer el proceso de selección hasta los actos previos de la etapa de Convocatoria del mencionado proceso.

Artículo 2º.- Exhortar a la Jefa del Departamento como área usuaria, que ha incurrido en responsabilidad, para la declaración de nulidad, materia de la presente Resolución, a que guarden mayor celo y diligencia en su actuación, así como en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, proceda a la publicación de la presente Resolución en el SEACE de OSCE, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución al Comité Especial, a cargo del Proceso de Selección, para los fines correspondientes.



Regístrese y comuníquese

CAEUMYK

Distribución:

Oficina de Logística
Oficina de Asesoría Jurídica
Comité Especial
Archivo

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"

Med. Cristina Egurguren Li
Directora General
11117809 P.E. 8270